151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

Proceso No. 11001400305020170049400

Téngase en cuenta para los efectos legales que corresponda que dentro del término concedido en la diligencia del día 20 de octubre de 2021, los demandados JOHHANA PAOLA GUTIÉRREZ CASTRO y JORGE IVÁN GUTIÉRREZ CASTRO no justificaron su inasistencia mediante prueba sumaria de una justa causa de su no comparecencia virtual a la misma, y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el último inciso del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

1. IMPONER MULTA de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a ***(i)*** la señora identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.558.619 y ***(ii)*** JORGE IVÁN GUTIÉRREZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.539.707, respectivamente, los cuales deberán ser consignados a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dentro del término de diez (10) días, so pena de iniciar el respectivo cobro coactivo.

2. Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría ofíciese a la OFICINA DE JURISDICCIÓN COACTIVA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- informándole de ésta decisión.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 68 de hoy 7 OCT 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

YRC